



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES NÚMERO 127-12/2019

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día seis de enero del año dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 127-12/2019**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, así como, el 50 y 54 de su Reglamento, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.



5. La Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor, proporcionaron los documentos solicitados según su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
6. Con base a lo comunicado por la unidad administrativa responsable y por tratarse de datos personales que han sido solicitados por la sociedad titular, a través de su apoderado debidamente acreditado, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones dispuestas en el art. 19 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

- a) Entregar la información requerida por [REDACTED] brindada por la Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor, conforme al siguiente detalle:
  - Las actas de inspección de los establecimientos [REDACTED] y [REDACTED] vinculadas a la verificación de precios se encuentran en la carpeta denominada "actas".
  - Los sondeos de precios realizados en los establecimientos [REDACTED] y [REDACTED] en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, se encuentran en la carpeta denominada "sondeos".

Los documentos, son entregados por medio de un disco compacto, tomando en cuenta el considerable tamaño de los archivos, así como, la limitada capacidad de envío de nuestra cuenta electrónica. Puede ser retirado, en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución, ubicada en el segundo nivel del edificio Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia